



GUAYMALLEN. 17 MAY 2018

DECRETO N° -1441-18

VISTO:

QUE Decreto N° 1099-17, cuya copia obra a fs. 06 del Expediente N° 3695-C-2017-60204, se otorgó la Licencia sin Goce de Haberes, a partir del 08 de Abril de 2017 y por el término de un (01) año, al Agente Municipal **SR. CRUZ, EMMANUEL IGNACIO D.N.I. N° 35.515.358** cargo Categoría "A" -Agrupamiento 1 -tramo 2 -Subtramo 00 -Auxiliar Administrativo, dependiente de la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 vta. de autos, el Sr. Jefe del Área de Personal, informa que con fecha 08 de Abril de 2018 se produce el vencimiento de la licencia sin goce de haberes del **SR. CRUZ, EMMANUEL IGNACIO D.N.I. N° 35.515.358**, dejando constancia que el citado Agente es debidamente notificado para que regularice su situación, a lo que no ha dado cumplimiento, por lo que sugiere se dictamine al respecto,

QUE a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Asuntos Legales, dictamina la conclusión de lo sustanciado por las presentes actuaciones, considerando que no requiere el procedimiento sumarial, en virtud de configurarse el abandono de servicios voluntario por agotamiento del plazo de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 1099-17 (fs. 06), prueba suficiente de la violación de lo dispuesto por los arts. 41º, incs. a) y c) y 44º ss. y cc. de la Ley N° 5892/92, Estatuto Escalafón Municipal por parte del **SR. CRUZ, EMMANUEL IGNACIO D.N.I. N° 35.515.358**,

QUE a fs. 09 la DAL solicita información de donde prestaba funciones el Agente **SR. CRUZ**, previo a obtener la licencia sin goce de haberes. Informa el Jefe de Personal que el agente se desempeñaba en la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil,

QUE a fs. 11 informa el Sr. Martin Ozan Subdirector de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil, que el Agente **SR. CRUZ** no se ha presentado a cumplir sus tareas laborales desde el mes de Abril de 2018,

QUE ampliamente vencidos, los plazos legales de concurrencia al servicio municipal, para la presentación de pruebas y defensas, se configura el abandono voluntario de servicios, sin causas que lo justifique y la caducidad de las etapas procedimentales por la rebeldía manifestada por el agente mencionado,

QUE por ello, tal conducta debe ser calificada como falta grave, imponiéndose la sanción de CESANTIA, al Agente **SR. CRUZ, EMMANUEL IGNACIO D.N.I. N° 35.515.358**, conforme lo previsto por el Art. 41º -Inciso a) y c), de la ley N° 5892/92 del Estatuto Escalafón Municipal,

QUE en consecuencia, este Departamento Ejecutivo, comparte lo dictaminado y estima que dicha Sanción de Cesantía debe efectuarse a partir de la fecha de su notificación,

POR ELLO y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONESE LA SANCION DE CESANTIA a partir de la fecha de su notificación, del Agente Municipal **SR. CRUZ, EMMANUEL IGNACIO D.N.I. N° 35.515.358** cargo Categoría "A" -Agrupamiento 1 -tramo 2 -Subtramo 00 -Auxiliar Administrativo, dependiente de la Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil, **por abandono voluntario de servicios sin causa que lo justifique**, conforme lo previsto por el Art. 41º -Inciso a) y c) de la Ley N° 5892 -Estatuto Escalafón Municipal, y en virtud de lo expuesto en el Visto y Considerando del presente Decreto y demás antecedentes que obran en Expediente N° 3695-C-2017-60204.

ARTICULO 2º: POR ÁREA DE PERSONAL, tómesese conocimiento y debida nota en el Legajo del citado Agente y por ÁREA DE NOTIFICACIONES notifíquese lo dispuesto en la presente norma legal. Cumplido Archívense las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-



GM

Ginestar PEDRO



MARCELINO IGLESIAS